

RESOLUCIÓN **Nº 0744** DE **26 ENE 2015**

*“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí – Antioquia.”*

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO ( E )**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Artículo 23 – del Decreto 2723 del 2014.

**CONSIDERANDO QUE:**

A través de correo electrónico de fecha 26 de Enero de 2015, el señor Diego Alejandro Moreno Gonzalez - Ingeniero Residente ETB - SNR manifiesta que el proveedor informa que en la ORIP de Titiribí, se robaron el cable que va desde el nodo al transformador de energía, proveedor informó que aproximadamente al medio día se estabilizarían los servicios, después de realizar el nuevo tendido del cable.

Mediante correo electrónico de fecha 27 de Enero de 2015, la Doctora **ANGELA MARIA SAÑUDO CORREA** – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia, informa que el día 26 de Enero de 2015, no se prestó servicio al ciudadano, toda vez que desde el día Domingo 25 de enero de 2015, se presentó un daño en la repetidora que da la señal de Internet y comunicación al pueblo de Titiribí (todo el pueblo se encontraba incomunicado).

Al presentarse fallas en el canal, no se puede dar la prestación normal del servicio, por lo que se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 26 de Enero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Delegada para el Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los correos electrónicos citados, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 26 de Enero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 26 de Enero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**Nº 0744** 26 ENE 2015

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos registrales por el día 26 de Enero de 2015, es de naturaleza jurídica y legal, no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución, a la Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia Doctora **ANGELA MARIA SAÑUDO CORREA**, para que comuniqué lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

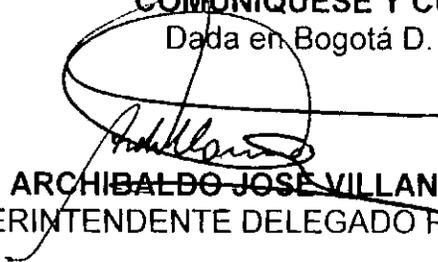
**ARTÍCULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral - SIR de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 26 de Enero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia e informar al operador de *ETB*.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**26 ENE 2015**

  
**ARCHIBALDO JOSÉ VILLANUEVA PERRUERO**  
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO ( E )

Proyectó: Elena Zapata *eZ*

